



Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Área Sociocomunitaria, Asistencia a personas, Fomento de la calidad de vida y Promoción Económica

Concejalía de Festejos

Expte. nº: 4724/2026

Asunto: Convenio Colaboración con la Comisión de Fiestas de Nuestra Señora del Carmen Tinocas – Arucas 2026

Ref: JJFS/MABB/LGAR

DECRETO

DON JUAN JESÚS FACUNDO SUÁREZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS, HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Visto la siguiente propuesta suscrita por la Técnica de Gestión municipal, Luz G. Alemán Rodríguez, de fecha 20 de julio de 2026 Técnica asignada provisionalmente a la Concejalía de Festejos por orden del Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía número 3073/2026 , de 2 de junio:

Visto Providencia de inicio de Alcaldía de fecha 28/05/2026, en la que se dispone: *“Que se emitan los correspondientes informes y se realicen los trámites oportunos para la realización y aprobación del convenio de colaboración pertinente para que la referida comisión pueda acceder a las ayudas municipales.”*

Visto Plan Estratégico de Subvenciones publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 158, de 31 de diciembre de 2025, donde el artículo 8, señala la siguiente línea de subvención:

“(…)”

1) Comisiones de fiestas barrios.

a. Objetivos: dado que Arucas cuenta con siete distritos, cada uno con sus pueblos y barrios, donde las celebraciones populares tienen un arraigo propio, con sus tradiciones y costumbres, se trata de incentivar los festejos populares de todos ellos.

b. Costes previsibles: 35.000,00 euros

c. Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la aplicación presupuestaria (03/ 338/ 48901 Comisiones de fiestas barrios).

d. Plan de acción: se concede de forma directa, consignándose nominativamente en los Presupuestos Municipales del Ejercicio 2026, en la Ordenanza General de Subvenciones en su artículo 6 del (BOP de Las Palmas número 53, lunes 25 de abril de 2005) y atendiendo al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Visto Disposición Adicional Séptima de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente publicadas en el BOP n.º 151 de fecha 17 de diciembre de 2025, que determina: *“(…) para la concesión directa de subvenciones a entidades públicas o a entidades privadas sin ánimo de lucro, con cargo a créditos presupuestarios de los*





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

capítulos 4º o 7º del estado de gastos, será necesaria la previa firma de un convenio, quedando debidamente acreditado en el expediente la excepcionalidad del mismo, las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”.

Visto documento de Retención de Crédito (RC) de fecha 28 de mayo de 2026, con número de RC 220260008828, por un importe de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.950,00 €), tramitado para suscribir el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMISIÓN DE FIESTAS DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE TINOCAS.

Todos los gastos serán abonados con cargo a la partida presupuestaria 03/338/48901 COMISIONES DE FIESTAS DE LOS BARRIOS del vigente presupuesto municipal.

Visto Acta de Constitución de fecha 5 de marzo de 2026 de la Comisión de Fiestas Virgen del Carmen de Tinocas, con Número de Identificación Fiscal G44948214.

Visto Borrador de Convenio de Colaboración, propuesto por el órgano gestor del Convenio Fiestas de Virgen del Carmen de Tinocas, con Número de Identificación Fiscal G44948214, a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Arucas y la Comisión de Fiestas, incluido en el expediente de referencia 4724/2026.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando la INSTRUCCIÓN DE CONVENIOS municipal suscrita por Secretaría de fecha 17 de enero de 2020 1- 17/01/20, señalando la necesidad de tramitar los convenios municipales incluyendo en el expediente Memoria Justificativa conforme señala el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Considerando. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando. El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que expresa que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en: m) promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Considerando. El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que relaciona y enumera competencias que los municipios canarios asumen por leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma: k) Patrimonio histórico.

Considerando. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público define los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y regulando los mismos en los artículos 47 al 53, siendo de aplicación a las entidades locales de acuerdo con el artículo 2.1.c.

Considerando. El artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedarán fuera de lo establecido en el ámbito de dicha ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley.

Considerando. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Señala en su art. 2.1.a) su aplicación a las entidades que integran la Administración Local. Indicando en su art. 8.1.b) que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), artículo 28.1, la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Añadiendo, en su párrafo 2º, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las Corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Considerando el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Arucas publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP, número 158, de 31 de diciembre de 2025), que señala en su artículo 8, en materia de festejos, la línea de subvención: 1) Comisiones de Fiestas Barrios.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente publicadas en el BOP n.º 151 de fecha 17 de diciembre de 2025, conforme lo exigido en el artículo 22.2 LGS las entidades , con las cuales se firmará el correspondiente convenio y recibirán subvención nominativa, de las entidades públicas o a entidades privadas sin ánimo de lucro, con cargo a créditos presupuestarios de los capítulos 4º o 7º del estado de gastos, para las cuales, será necesaria la previa firma de un convenio, quedando debidamente acreditado en el expediente la excepcionalidad del mismo, las razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública El órgano gestor del convenio, informará el texto del





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

convenio, y su adecuación a las determinaciones legales y reglamentarias, así como del total cumplimiento de las condiciones del mismo, requisitos y obligaciones del beneficiario, mediante informe detallado que se remitirá a la Intervención General, que acredite el cumplimiento de todos los términos de la subvención y el contenido del expediente correspondiente: 1. Que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Hacienda Estatal y la Seguridad Social. 2. La comunicación de otras posibles ayudas para el mismo fin. 3. La comunicación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 LGS. 4. La comunicación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público tanto para el beneficiario como para el perceptor final de la subvención. 5. Los justificantes de gasto realizado, cuando ya se dispongan de ellos. En otro caso, se podrá ordenar y expedir el pago con carácter de subvención prepagable, debiendo aportarse con posterioridad los documentos justificativos del gasto realizado.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución, no constan en el expediente tramitado, ni el informe del órgano gestor acreditando el cumplimiento del procedimiento establecido ni los justificantes de gasto realizado.

Considerando solicitar el preceptivo informe de fiscalización favorable del Sr Interventor municipal de conformidad con el artículo 214 de la Ley de Haciendas Locales y los artículos 7 y 8 del RD 424-2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, para la válida adopción del acuerdo correspondiente.

Considerando que el Alcalde-Presidente es el órgano competente para la firma de convenios con personas físicas o jurídicas, sujetas al derecho privado, en virtud de la cláusula residual a que hace referencia el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Y de conformidad con el órgano competente determinado en la INSTRUCCIÓN DE CONVENIOS municipal suscrita por Secretaría de fecha 17 de enero de 2020 1- 17/01/20.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Arucas y la Comisión de Fiestas de Nuestra Señora del Carmen de Tinocas- Arucas, con Número de Identificación Fiscal G44948214, por un importe de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.950,00 €).

Todos los gastos serán abonados con cargo a la partida presupuestaria 03/338/48901 COMISION DE FIESTAS DEBARRIOS del vigente presupuesto municipal, de conformidad con el procedimiento previsto en la Disposición Adicional Séptima de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, con consignación presupuestaria





Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Arucas

asignada, con número RC 220260008828 de 28/05/2026, por un importe de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.950,00 €).

SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado convenio y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

TERCERO.- TRASLADAR el acuerdo a la Comisión de Fiestas de Nuestra Señora del Carmen de Tinocas- Arucas, con Número de Identificación Fiscal G44948214.

CUARTO.- PUBLICAR el Convenio en el Portal de Transparencia de esta institución y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez firmado el mismo.

QUINTO.- INSCRIBIR el Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Arucas, una vez firmado el mismo.

Dado para su cumplimiento en la Ciudad de Arucas, a la fecha de la firma electrónica.

Ante mí,

La Secretaria General

Ma de los Ángeles de Benito Basanta

DECRETO
Número: 2026-4112 Fecha: 24/07/2026

